

(2)

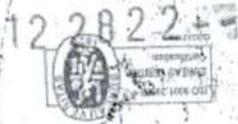
MEDIDAS
CAUTELARES

(5)

MEDIDAS

CAUTELARES

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 - Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89
 Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45
 Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22
 Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 465 62 39
 Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23
 Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Via Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84
 www.finanzauto.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011775990

PLACA IXT230	MARCA CHEVROLET	LÍNEA SPARK	MODELO 2017
CILINDRADA CC 1.206	COLOR ROJO LISBOA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR B12D1*153380127*	REG N	VIN 9GAMF48D0HB004140	
NÚMERO DE SERIE 9GAMF48D0HB004140	REG N	NÚMERO DE GRASIS 9GAMF48D0HB004140	REG N

PROPIETARIO - APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ARMERO CANO, IGNACIO

IDENTIFICACION
C.C. 79616705

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032016000351726

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

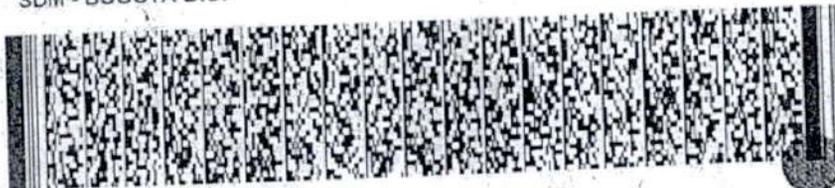
PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA MATRICULA
18/05/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.
18/05/2016

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTÁ D.C.

BLINDAJE *****
 POTENCIA HP **30**
 FECHA IMPORT. **16/03/2016**
 PUERTAS **4**
 MAY 2016



LT01006686542

Finanzauto



Certificado de tradición

Nro. CT560078368

El vehículo de placas IXT230 tiene las siguientes características:

Placa: IXT230	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2017
Color: ROJO LISBOA	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GAMF48D0HB004140	Motor: B12D1*153380127*
Chasis: 9GAMF48D0HB004140	Línea: SPARK
VIN: 9GAMF48D0HB004140	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1206	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000351726 con fecha de importación 16/03/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

IGNACIO ARMERO CANO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

122822 ACBH L

2



PLACA: IXT230

REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560078368

Dado en Bogotá, 23 de julio de 2018 a las 12:49:57

A solicitud de: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

A

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. contra IGNACIO ARMERO CANO E IRMA CONSTANZA CASTAÑO FARFAN

MEDIDAS CAUTELARES

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 11.6915 expedida por el C. S. J., en mi condición de Apoderado Especial de la compañía denominada **FINANZAUTO S.A.** según poder que me ha conferido la Doctora, **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.900.394 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia, contra los demandados **IGNACIO ARMERO CANO E IRMA CONSTANZA CASTAÑO FARFAN** en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas IXT-230 por ser objeto de prenda perteneciente a la secretaria de tránsito y transporte de Bogotá D.C. de propiedad de **IGNACIO ARMERO CANO**


ASTRID BAQUERO HERRERA
C. C. No. 51.847.860 de Bogotá
T. P. No. 116915 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra autorizada.
4. Venció el término traslado de Recurso de Reposición.
5. Venció el término de traslado convalidado en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo, SI ___ NO ___
6. Venció el término procatario.
7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No compareció publicacion(es) en tiempo SI ___ NO ___
8. Dada cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
10. Otro

15 AGO 2018

Fecha:

Laura Camila Herrera Ruiz
Secretaría (a)

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00563 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del vehículo de placas **IXT 230**, denunciado como propiedad del ejecutado **IGNACIO ARMERO CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.705. Por secretaría, ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Limítese la medida a la suma de \$45'000.000,00

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(2)

OETG

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 07 hoy 5 SEP 2018 a
la hora de las 8:00 AM

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá, D.C. 11 de septiembre de 2018

Oficio No. 1830

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 CALLE 13 No. 37 - 35
 Ciudad.

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **20180056300**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO(S): IGNACIO ARMERO CANO C.C. 79.616.705

Por medio del presente, me permito comunicarles que mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placas **ITX 230**, de propiedad del demandado IGNACIO ARMERO CANO C.C. 79.616.705

Sírvase proceder de conformidad y consignar el embargo en el respectivo certificado de tradición del mencionado vehículo.

Atentamente,


Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
 Secretaria

ANULADO

Recibí
 Sandra M. Lema Hurtado Ch.
 10/16/018 849 Bta
 18/ Sep /2018

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
 Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
 Oficina 105
 j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá, D.C. 11 de septiembre de 2018

Oficio No. 1830

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 No. 37 - 35
Ciudad.

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **20180056300**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO(S): IGNACIO ARMERO CANO C.C. 79.616.705

Por medio del presente, me permito comunicarles que mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placas **ITX 230**, de propiedad del demandado IGNACIO ARMERO CANO C.C. 79.616.705

Sírvase proceder de conformidad y consignar el embargo en el respectivo certificado de tradición del mencionado vehículo.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D.

REF. PROCESO CIVIL 2018-563 FINANZAUTO S.A. CONTRA IGNACIO ARMERO CANO

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro de las diligencias de referencia allego a su despacho original del oficio 1830 PARA SOLICITAR DE MANERA URGENTE SU CORRECCION TODA VEZ QUE LA PLACA DEL VEHICULO AUTOMOTOR SOBRE EL CUAL DEBE RECAER LA MEDIDA ES IXT-230 y no como quedo en el oficio ITX-230

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA

CC 51.847.860 de Bogotá

RECIBIDO
04 OCT 2018
2 JARO 2

a



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá, D.C. 11 de septiembre de 2018

Oficio No. 1830

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 No. 37 - 35
Ciudad.

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **20180056300**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO(S): IGNACIO ARMERO CANO C.C. 79.616.705

Por medio del presente, me permito comunicarles que mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placas **IXT 230**, de propiedad del demandado IGNACIO ARMERO CANO C.C. 79.616.705

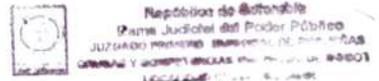
Sírvase proceder de conformidad y consignar el embargo en el respectivo certificado de tradición del mencionado vehículo.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

*Recibí
Sandra M. Leiva Durán
C.C. 1016018789
Arbuzador.*

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



RECIBIDO
Fecha: 03 DEC 2018
Hora: _____
Folio: _____
Recibido: *Juanita*

SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
INSPECCIONES DE POLICIA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NOTARIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES
E. S. D.

Apreciados señores:

ASTRID BAQUERO HERRERA identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma manifiesto a Ustedes que AUTORIZO a la señorita SANDRA MILENA HUERTAS CHIGUAZUQUE identificada con C.C. 1.016.018.844 expedida en Bogotá para inspeccionar los expedientes en los cuales actué como apoderada de alguna de las partes.

igualmente la autorizo para retirar copias, oficios, desgloses, despachos comisorios, y cualquier otro documento que sea necesario retirar de sus Despachos, así como para solicitar copias de los informes de los autos proferidos y de los memoriales entregados por los apoderados de la parte contraria.

También la autorizo para enterarse de la fecha en las cuales las partes tengan diligencia y sea apoderada de alguna de las partes.

Agradezco su atención,

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTA
T.P. 116915 C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Astrid Baquero Herrera
Quien se identifico con C.C. No. 51847860
T. P. No. 116915 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios 01 MAR 2018

*Recisi
DoA*

122822

- AEBH



Certificado de tradición

Nro. CT450084195

El vehículo de placas IXT230 tiene las siguientes características:

Placa:	IXT230	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2017
Color:	ROJO LISBOA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B12D1*153380127*
Serie:	9GAMF48D0HB004140	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMF48D0HB004140	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAMF48D0HB004140	Puertas:	5
Cilindraje:	1206	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000351726 con fecha de importación 16/03/2016, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1830 del 11-09-2018, Radicado en SDM el 11-12-2018 Nro de expediente 11001410300120180056300, Proferido de JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DG 62 SUR # 20F-20 OFC 105 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FINANZAUTO en contra de IGNACIO ARMERO CANO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

IGNACIO ARMERO CANO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IXT230



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT450084195

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de enero de 2019 a las 13:54:25

A solicitud de: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

STT Bogota

AERB 13
122822
DM 344
11/12/18

CSJ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá, D.C. 11 de septiembre de 2018

Oficio No. 1830

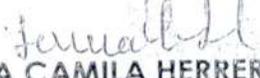
Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 No. 37 - 35
Ciudad.

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 20180056300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO(S): IGNACIO ARMERO CANO C.C. 79.616.705

Por medio del presente, me permito comunicarles que mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placas IXT 230, de propiedad del demandado IGNACIO ARMERO CANO C.C. 79.616.705

Sírvase proceder de conformidad y consignar el embargo en el respectivo certificado de tradición del mencionado vehículo.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria


Servicios Integrados para la movilidad

2018 DIC 11 A 9 23

076256

No. Fojas _____

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO TIENE VALOR LEGAL
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO



E. S. D.

RECIBIDO
Fecha: 30 JAN 2019
Hora: _____
Folios: 4
Recibi: *[Signature]*

REF: PROCESO 2018-563 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IGNACIO ARMERO CANO

Astrid Baquero Herrera en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia allego a su despacho oficio No 1830 tramitado y certificado de tradición del vehiculo de placas IXT-230 original, solicito a su despacho se decrete la captura del mismo.

Atte

Astrid Baquero H.
C.C. 51.847.860 de Bta
T.P. 116.915 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Jefe informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanado en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
 La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
 La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ___ NO ___
- 8. Se presentó solicitud para resolver.

9. Se presentó solicitud para resolver aprehensión

Fecha: _____

Srta. Camila Juliana Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00563 00**

Acreditada como se encuentra la medida cautelar decretada, el Juzgado **RESUELVE:**

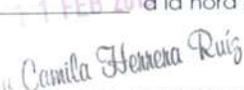
Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **IXT-230** que se reporta legalmente embargado de propiedad del demandado **IGNACIO ARMERO CANO**. Oficiese a la Policía Nacional –SIJIN- sección de automotores.

Una vez sea puesto el vehículo a disposición del Despacho, se pronunciará sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

OETG

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>10</u> hoy
	a la hora de las 8:00
A.M	
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PÑEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2019

Oficio No. 0255

Señores
POLICIA NACIONAL – SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

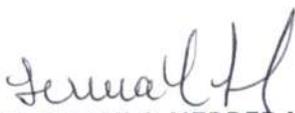
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO 11 001 4103 001 **2018 00563 00**
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT.860028601-9
DEMANDADO: IGNACIO ARMERO CANO C.C.79.616.705.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Con el presente me permito comunicarles, que mediante auto del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **IXT-230**, el cual se reporta como legalmente embargado, y es propiedad del aquí demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria
CSML

Retiro Oficio 0255
Tatiana Fernandez Molina
C.C. 1014262557
autorizada por.
Astrid Baquero.
4-04-2019 8:25.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet
 Placas: IXT230
 Clase: Automovil
 Color: Rojo Lisboa
 Modelo: 2017

El cual es entregado por el (la) señor(a) Ignacio Armero Cano
 Identificado con la C.C N° 79.616.705 de Bogota
 para ser puesto a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas
 Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A. 860028601-9
 Contra Ignacio Armero Cano C.C. 79.616.705

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 07 días, del mes 06 del año 19

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.
 OSCAR GARCIA
 FIRMA
 Nombre: OSCAR GARCIA
 C.C: 80856946

[Signature]
 FIRMA
 Nombre: Ignacio Armero
 C.C: 79.616.705 B+A



clave 22222 *

22

Finanzauto
Finanzauto Factoring S.A.

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

NOMBRE CLIENTE Ignacio Armero CREDITO 122822
 FECHA RECEPCION DIA 7 MES Junio AÑO 2019 Kilometraje 87737
 VEHICULO MARCA chevrolet LINEA Spark MODELO 2017 PLAC XT230

INVENTARIO ENTREGA						LATONERIA					
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES	X			LIMPIA BRISAS TRASERO	X			GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	X		
CENICERO		X		AIRE CONDICIONADO	X			PARAL DELANTERO IZQUIERDO	X		
LLAVES	X			LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	X	X	
LLAVERO		X		PITO	X			PARAL CENTRAL IZQUIERDO	X		
RADIO	X			EXTINTOR		X		PUERTA TRASERA IZQUIERDA	X		
PARLANTES	X			TACOS		X		NAVE IZQUIERDA	X		
ESPEJOS	X			CRUZETA	X			TAPA MALETA	X		
ENCENDEDOR		X		MANIVELA	X			CAPOTA	X		
TAPASOLES	X			GATO	X			BOMPER TRASERO		X	Roto
CABECERAS	X			REPUESTO	X			NAVE DERECHA	X		
TAPETES	X			HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA	X	X	
RELOJ	X			ANTENA	X			PARAL CENTRAL DERECHO	X		
PORTA MAPAS		X		PLUMILLAS	X			PARAL DELANTERO DERECHO	X		
TAPETE MALETA		X		COCUYOS	X			GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	X		
FORROS		X		FAROLAS	X			TAPA MOTOR	X		
STOPS	X			DIRECCIONALES	X			BOMPER DELANTERO	X		
SEÑALES		X		LUZ REVERSO	X			CAPO	X		
ALARMA	X			EXPLORADORAS	X			PORTAMALETAS		X	
BATERIA	X			TAPA RADIADOR	X			PINTURA	X		
SPOILER	X			TAPA FCO EXP				PUERTA DELANTERA DERECHA	X	X	
BOTIQUIN	X	X		TAPA FCO LAV				GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	X		
LAMPARA INTERIOR	X			BOCELES	X			PISOS (TODOS)	X		
LAMPARA GUANTERA		X		LIMPIABRISAS	X			OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X			RINES	X			LLANTAS	B	X	R
CINTURON SEGURIDAD	X			COPAS		X		VIDRIOS	B	X	R
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X			OTROS				SIMBOLOS : - : RAYA ===== RAYA IMPORTANTE X : GOLPE			

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO		X	TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)		X	PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		X
SOAT		X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)		X	OTROS CUALES :		

OBSERVACIONES: Carro con multiples rayones y sucio
Sin nada de valor en su interior

Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA :	EN CALIDAD DE _____	QUIEN RECIBE : <u>Osora Gatin</u>
NOMBRE : <u>Ignacio Armero</u>		NOMBRE :
C.C. : <u>79'616 705</u>		C.C. : <u>80 358 916</u>
TELF. : <u>318 397 8328</u>		TELF. :
FIRMA : 		FIRMA : <u>Osora Gatin</u>

 NUESTROS PRODUCTOS

LIBROS CONTABLES

De click a cada fotografía para ampliarla

Páginas: 1 - 2



Presentación:
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
Gramaje: 60 y 75
Tamaño: A4



Presentación:
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
Gramaje: 60 y 75
Tamaño: A4



Presentación:
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
Gramaje: 60 y 75
Tamaño: A4



Presentación:
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
Gramaje: 60 y 75
Tamaño: A4



Presentación:
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
Gramaje: 60 y 75
Tamaño: A4



Presentación:
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
Gramaje: 60 y 75
Tamaño: A4



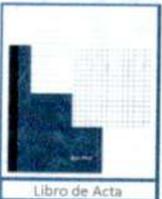
Presentación:
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
Gramaje: 60 y 75
Tamaño: A4



Presentación:
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
Gramaje: 60 y 75
Tamaño: A4



Presentación:
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
Gramaje: 75
Tamaño: A4



Presentación:
Rayado y cuadrulado
50 hojas = 100 folios
100 hojas = 200 folios
200 hojas = 400 folios
400 hojas = 800 folios
Gramaje: 60 y 75
Tamaño: A4 y Oficio

Páginas: 1 - 2

JDO, 1, CH, DES, C, BOLIVA

SEÑOR

JDO

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR

E. S. D.

37
2JUL'19 4:19PM

REF: PROCESO 2018-563 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IGNACIO ARMERO CANO Y OTRO.

Astrid Baquero Herrera identificada al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia allego a su despacho acta de recibo e inventario original del vehiculo de placas IXT-230, dejando el vehiculo a disposición del juzgado y solicitándole se decrete el secuestro del automotór anteriormente mencionado.

Agradezco su atención,

Atte

Astrid Baquero Herrera

Astrid Baquero Herrera
C.C. 51.847.860 de Bogota
T.P. 116.915 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No compareció publicacion(es) en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro 03 JUL 2019 Solicitud Secuestro

Fecha: Laura Camila Herrera Ruiz

Secretaria (o)

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00563 00**

Encontrándose debidamente aprehendido el vehículo de placas **IXT-230**, el despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia, conforme consta en acta anexa. Comuníquesele la presente determinación mediante telegrama haciéndole las advertencias conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Una vez el auxiliar de la justicia acepte el cargo, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

<p>JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</p>	
<p>La anterior providencia se notificó por estado</p>	<p>No. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M</p>
<p>12 JUL 2019 Clara Cecilia Contreras Ruiz LAURA EMILIA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO
 Teléfono 7 18 44 24

Señor(a)
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS
 cristiancamilo@hotmail.com
 santiagoamortegui31@hotmail.com
 Carrera 8 No 16-21, Piso 1, Edificio Sawa

Telegrama No.0473

No Proceso :11001410300120180056300

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sirvase aceptar el cargo en el juzgado 001 Civil Minima Cuantia Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR** subsiguientes al recibo de este telegrama. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,



Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
 SECRETARIA

ROCESO	Nº DE ENVIO
8-563	473
8-969	474
9-064	475
8-966	476
8-966	477
14-069	467
14-069	466
16-199	469
16-199	468



28

25

Bogotá D.C 16 de julio de 2019

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CIUDAD DE BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE No. : 2019-0362

REFERENCIA: erestitucion de inmueble arrendado

DEMANDANTE: Fidedigno Galindo Rodríguez

DEMANDADO; Wilson Uriel Marín Méndez

ASUNTO: subsanación de la demandad

Fidedigno Galindo Rodríguez, identificado con cedula con cedula de ciudadanía, N° 3.070.870 expedida en la Mesa, Obrando en nombre propio, en calidad de demandada, me permito subsanar la demanda de conformidad con el auto que emitió este despacho el 11 de julio de 2019, por esta razón, apporto el contrato de arrendamiento para que se desarrolle el proceso de restitución de inmueble arrendado,

Agradecemos de antemano, por la atención que se nos preste y se dé tramite a nuestra solicitud

Atentamente

**Fidedigno Galindo Rodríguez
C.C N° 3.070.870 expedida en la Mesa
Tel; 3164662412**

NAVR



SEÑOR:

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
(CIUDAD BOLIVAR)**

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

REF: PROCESO No. 2018-0056300

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, mediante telegrama No 0473 con fecha de admisión:17-07-2019 Acepto el **Cargo**, dentro del término previsto en la ley:

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL

17L
JDO. 1, CM, DEB, C, BOLIVIA

22JUL'19 9:17AM



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
La parte interesada pronunció(a) en tiempo. SI NO
- 6. Mediante el escrito subsanatorio
- 7. La parte interesada no presentó(a) empleados
- 8. Se presentó(a) el escrito subsanatorio.
- 9. Se presentó(a) la solicitud para resolver

Id. Cto. Fecha
 Fecha: 05 AGO 2019

Laura Carolina Esteban Ruiz
 Secretaria (a)

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00563 00**

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendado 11 de julio del año en curso, se señala la hora de las **10:30 a.m.** del **18 de octubre** del año en curso, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del vehículo de placas **IXT 230**, el cual, se encuentra aprehendido en las instalaciones de a la entidad ejecutante. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

NH

<p>JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p>La anterior providencia se notificó por estado No. <u>60</u> hoy <u>13</u> de <u>AGO</u> 2019 a la hora de las 8:00 A.M</p> <p>LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p> <p><i>Laura Camila Herrera Ruiz</i></p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 0560

Doctor (a)
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
CARRERA 8 No 16-21, EDIFICIO SAWAPISO 1
BOGOTÁ D.C.

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, el día 18 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IXT 230**, la cual se fijó mediante acta de fecha 13 de agosto del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-563** de **FINANZAUTO S.A.** contra **IGNACIO ARMERO CANO -IRMA CONSTANZA CASTAÑO FARFAN**.

Atentamente,



Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 056/

Doctor (a)
ASTRID BAQUERO HERRERA
CALLE 25 No 32 A-41
BOGOTÁ D.C.

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, el día 18 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IXT 230**, la cual se fijó mediante acta de fecha 13 de agosto del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-563** de **FINANZAUTO S.A.** contra **IGNACIO ARMERO CANO -IRMA CONSTANZA CASTAÑO FARFAN**.

Atentamente,

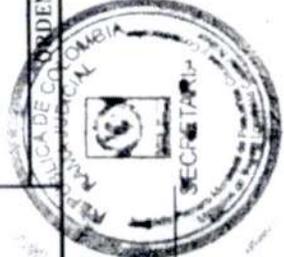

LAURA CAMILA HERRERA-RUIZ
SECRETARIA

30



Entregando lo mejor de los colombianos

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
RAZON SOCIAL		JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR				
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20				
Nº DE COMUNICACION O PROCESO		BOGOTA D.C.				
DIRECCION REMITENTE						
FECHA DE IMPOSICION						
CIUDAD DE IMPOSICION						
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº DE ENVIO
1	LEXCONT LTDA	CALLE 12 B No 9-20, OFICINA 223	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-608	554
2	RAFAEL ARISMENDI QUINONES	TRANSVERSAL 36 D NO. 79 A-91 SUR, BARRIO ARBORIZADORA ALTA,	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-185	555
3	LEXCONT LTDA	CALLE 12 B No 9-20, OFICINA 223	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-881	556
4	LEXCONT LTDA	CALLE 12 B No 9-20, OFICINA 223	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-514	557
5	MARTHA CECILIA VARGAS	CALLE 12 C No 7-33, OFICINA 501	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-514	558
6	PAOLA TAPIAS GARCIA	CALLE 77 No 22-22	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-174	559
8	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	CARRERA 8 No 16-21 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-563	560
9	ASTRID BAQUERO HERRERA	CALLE 25 No 32 A-41	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-563	561
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		FECHA Y HORA		NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA				



Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Despacho



ASESORES JURIDICOS
INMOBILIARIOS S. A. S

NIT: 9009098572



SEÑOR:

**JUZGADO (1) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.**

E. S. M.

DE: FINANZAUTO S.A.

**CONTRA: IGNACIO ARMERO CANO-IRMA CONSTANZA
CASTAÑO FARFAN**

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

NUMERO DE PROCESO -**No.2018-563**

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No. 0560, fecha de admisión 30/08/2019, con todo respeto que me merece, **acepto el Cargo**, dentro del término previsto en la ley.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA

Representante legal



Cámara de Comercio de Bogotá

33

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8193233633FDAA

10 de octubre de 2019 Hora 13:49:22

5819323363 Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
N.I.T. : 900909857-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02633445 del 18 de noviembre de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: cra 8 no. 16 - 21 piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: cristiancamilo-ah@hotmail.com

Dirección Comercial: CARRERA 8 no. 16 - 21 piso 7
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
SIN NUM	2016/11/09	Asamblea de Accionist	2016/11/21	02158901

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **	
Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00

** Capital Suscrito **	
Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00

3A



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8193233633FDAA

10 de octubre de 2019 Hora 13:49:22

5819323363

Página: 2 de 3

* * * * *

** Capital Pagado **

Valor : \$30,000,000.00
 No. de acciones : 1,000.00
 Valor nominal : \$30,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designada para el término de dos años por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 005 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502081 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL AMORTEGUI HERRERA CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001022384601

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 9 de agosto de 2018, inscrita el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375314 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE AMORIEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO	C.C. 000001022436143

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de febrero de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 507 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

35



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1964

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

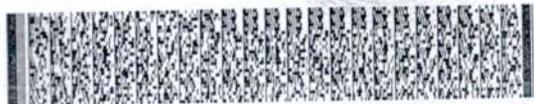
1.55
ESTATURA

O+
G. S. RH

F
SEXO

20-ENE-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00110641-F-0051739985-20081024 0004785122A 1 1220026565

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.739.985

HERRERA TORRES

APELLIDOS

ELIZABETH

NOMBRES

Elizabeth Herrera Torres
FIRMA





AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR

JUEZ Y/O ALCALDIA LOCAL _____

PROCESO No _____

JUZGADO ORIGEN _____

COMISORIO No _____

JDO, I, CA, DES, C, BOLIVIA

18 OCT 19 10:44 AM

ASUNTO: DELEGACION DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 DEL C.G.P.

Cordial saludo:

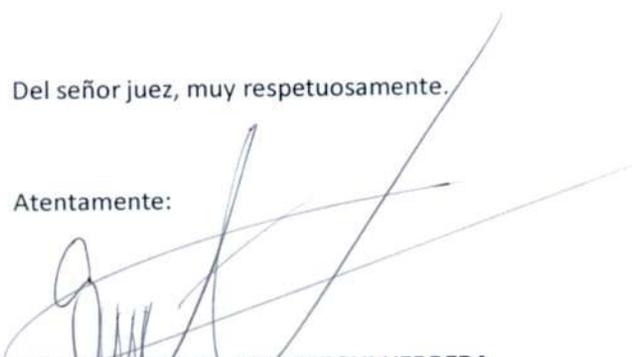
Actuando como Representante legal de la compañía **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** muy comedidamente manifiesto al señor juez, que para la práctica de la misma, la empresa ha autorizado a _____ quien se identifica en su despacho con c.c. _____ de _____, Quien actuara única y exclusivamente, para la práctica de La diligencia judicial de **SECUESTRO**, dentro del comisorio del asunto, sirvase posesionarla y reconocerla para lo pertinente en el asunto. Quedando así, nuestra compañía legalmente **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para sus efectos legales.

Anexos: copia de cámara y comercio.

Copia de la cedula de ciudadanía del autorizado.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente:


DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA.
C.C. 1022436143
REPRESENTANTE LEGAL

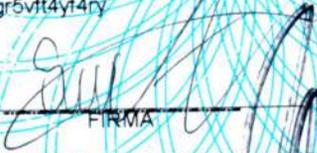
Notaría
Tercera

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo se presentó:

AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO
quien exhibió C.C. 1022436143 y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya

Bogotá D.C. 25/09/2019 a las 3:34:12 p.m.
r4ff5vgr5vft4y4ry


FIRMA



L65REH0U1R1OZLZGC
www.notariaenlinea.com

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO.

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 2018-00563

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: IGNACIO ARMERO CARO e IRMA CONSTANZA CASTAÑO FARFAN.

En Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y media (10:30) a.m., fecha y hora señalada mediante proveído calendado 13 de agosto de la misma anualidad, la suscrita Juez Primera Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad hoc* se constituye en audiencia pública y la declara abierta. Al acto compareció la señora Elizabeth Herrera Torres, identificada con C.C. No. 51.739.985 de Bogotá, en calidad de autorizada de JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S., entidad designada como secuestre. Se deja constancia que siendo las 10:45 a.m. no se hizo presente la apoderada de la sociedad ejecutante, por tal motivo se decreta el aplazamiento de la presente diligencia, cuya realización queda supeditada a la nueva petición que formule la parte interesada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

La entidad secuestre,


JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.

El secretario *ad hoc*,


CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ

JDO, 1, CM, DES, C, BOLIVIA

TF

23OCT'19 11:21AM

SEÑOR
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REF: PROCESO 2018-563 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IGNACIO ARMERO
CANO Y OTRA

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente solicitó a su despacho se fije nueva fecha para diligencia de secuestro del vehículo de placas IXT-230 que se encontraba agendada para el día 18 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m, toda vez que por una calamidad familiar no me fue posible asistir a la citación.

Agradezco su comprensión.

ATENTAMENTE,

ASTRID BAQUERO HERRERA
C. C. 51.847.860 de Bogotá
T. P. 116.915 C. S. J.
CALLE 25 # 32 A - 41 BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

martes, 22 de octubre de 2019 a las 12:39:48

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 51.847.860 Y LA TARJETA PROFESIONAL No. 116915 DEL C.J.S Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC N° 51.847.860
ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA



Y. Rodriguez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(n) de pronunció(aron) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término propositorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció públicamente en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro Nueva fecha

Fecha: _____

05 NOV 2022
Secretaría

Laura Camila Jarama Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00563 00**

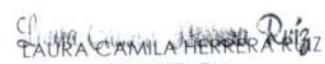
Teniendo en cuenta la solicitud que precede, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del vehículo de placas **IXT-230**, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **18 de febrero** de 2020.

Por secretaría librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>02</u> hoy
_____ a la hora de las	_____
8:00 A.M	25 NOV 2019
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CUASAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 0771

Doctor(a)
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS
CARRERA 8 No 16-21 PISO 1
BOGOTÁ D.C.

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20**
EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105, el día 18 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m.,
con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del vehículo de
placas **IXT-230**, la cual se fijó mediante auto de fecha 22 de noviembre del año
2019, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-563 de FINANZAUTO**
S.A. contra IGNACIO ARMERO CARO E IRMA CONSTANZA CASTAÑO FARFAN.

Atentamente,



LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARÍA

40



Entregando lo mejor de los colombianos

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		No PROCESO		No ENVIO	
RAZON SOCIAL		JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR		DEPARTAMENTO			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO N° DE COMUNICACION O PROCESO		CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20		CIUDAD			
DIRECCION REMITENTE		DIRECCION		BOGOTÁ		2019-670	
FECHA DE IMPOSICION		CALLE 12 B No 9-20		BOGOTÁ		2018-563	
CIUDAD DE IMPOSICION		CARRERA 8 No 16 -21, PISO 1 EDF SAWA		FECHA Y HORA		771	
NOMBRE DE DESTINATARIO		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		NOMBRE PERSONA DE ADMISION			
ORD				ORDEN DE SERVICIO N°			
1		LEXCONT LTDA					
2		II ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS					
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR							



[Signature]
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
 SECRETARIA

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$30,000.00

**** Capital Pagado ****

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 005 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502081 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL AMORTEGUI HERRERA CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001022384801
Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 9 de agosto de 2018, inscrita el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375544 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO	C.C. 000001022436143

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier

forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

43

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de febrero de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

AA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1965
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-SEP-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra Rendifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENDIFO LOPEZ



A-1500107-42127094-M-0080268884-20050307

03567 05086A 02 154545086

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80268584

AMORTEGUI
APELLIDOS

VICTOR MANUEL
NOMBRE





AS

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:

JUEZ Y/O JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y ALCALDIAS LOCALES LOCALES

PROCESO No _____

JUZGADO ORIGEN _____

COMISORIO No _____

18 FEB 20 8:47 AM
JDO 1 CM.DES.S.BOLIVAR

ASUNTO: DELEGACION DEPENDIENTE DEL SECUESTRO ART. 52 DEL C.G.P.

Cordial saludo:

Actuando como Representante legal de la compañía **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** muy comedidamente manifiesto al señor juez, que para la práctica de la misma, la empresa ha autorizado a Victor Manuel Amortegui quien se identifica en su despacho con c.c. 80-268884 de Bogotá, Quien actuara única y exclusivamente, para la práctica de La diligencia judicial de SECUESTRO, dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarla y reconocerla para lo pertinente en el asunto. Quedando así, nuestra compañía legalmente POSESIONADA para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. **Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para sus efectos legales.**

Anexos: copia de cámara y comercio.

Copia de la cedula de ciudadanía del autorizado.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente:


DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA.
c.c. 1022436143
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Av. Jimenez 4-49 oficina 315 Edificio Monserrate,
Apartado Aereo No. 1-362923 de la carrera 78K # 35A-85 Sur Kennedy local 6 Oficina 472 código postal 110851.
Email: cristiancamilo-ah@hotmail.com / Lonjanacional@outlook.es
Teléfonos: 301 355 2344 / 317 336 6978 / 301 411 7200 / 315 384 5118

Notaría
Tercera

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, se presentó
AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO
quien exhibió C.C. **1022436143** y T.P. No.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya.

Bogota D.C., **13/11/2019** a las **11:47:32**
lo00zpqizppll0ols

[Handwritten Signature]
FIRMA

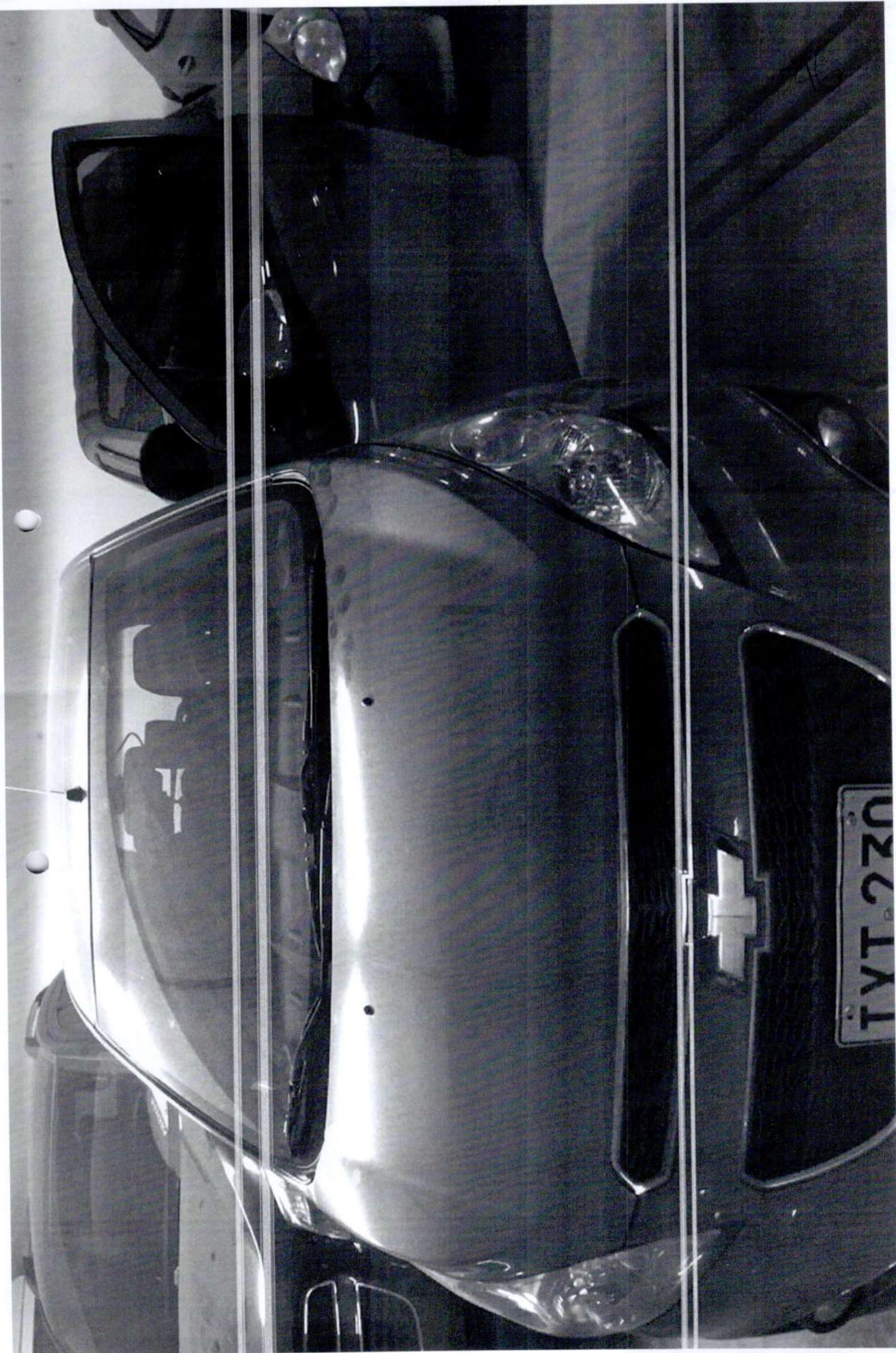


6UM6VKBE02WPKM629
www.notariaenlinea.com

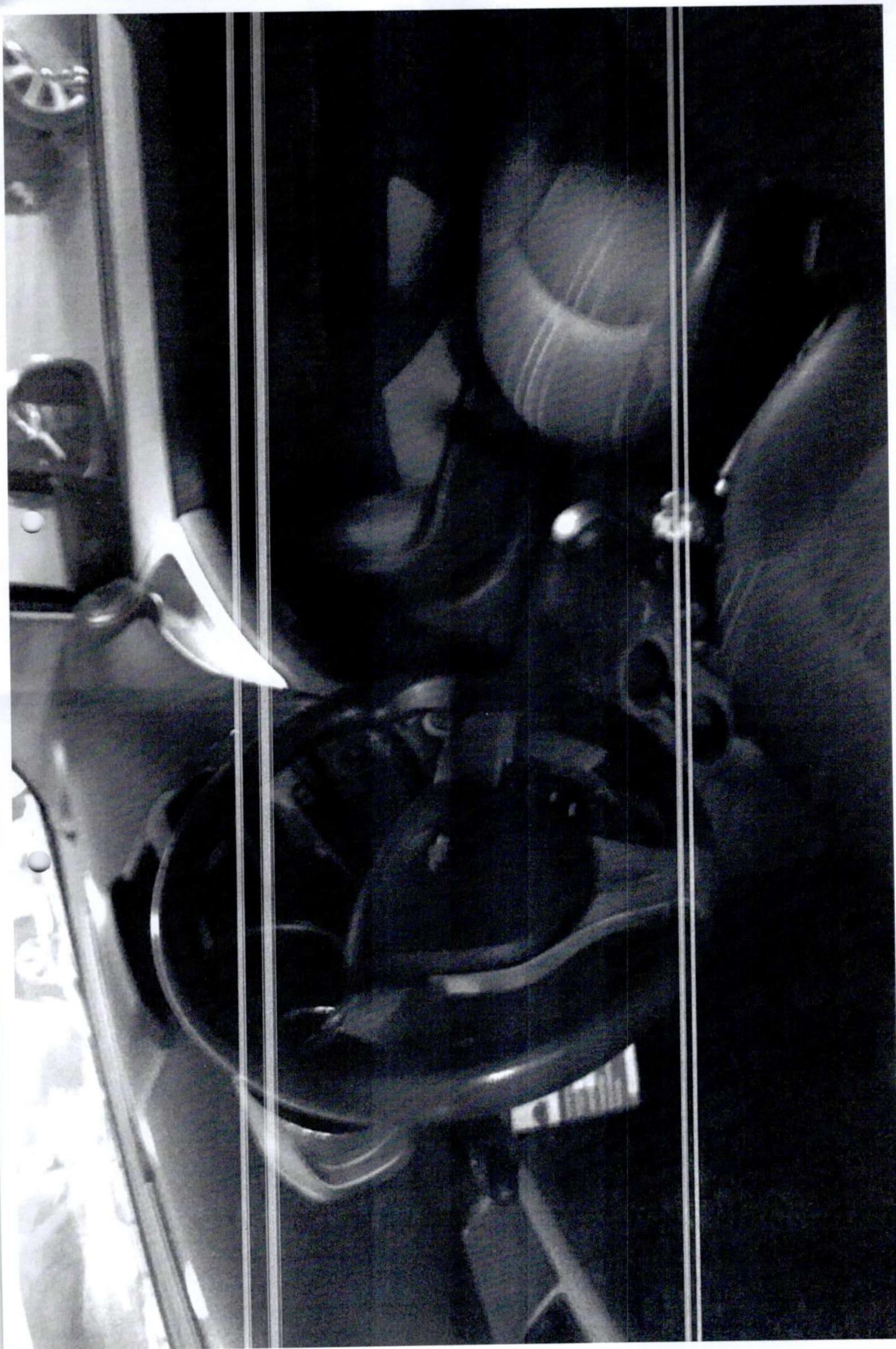
**MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO**





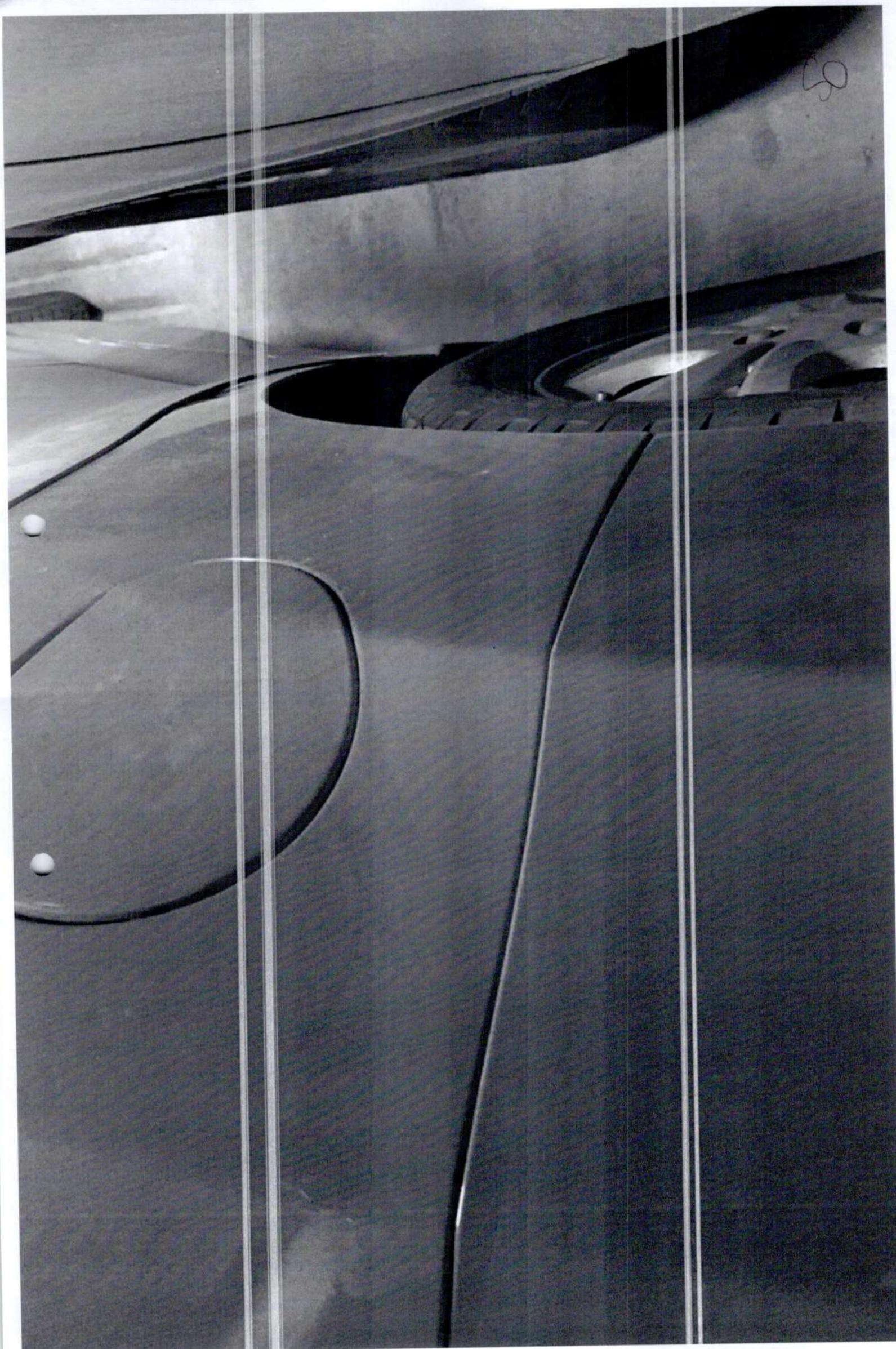




49



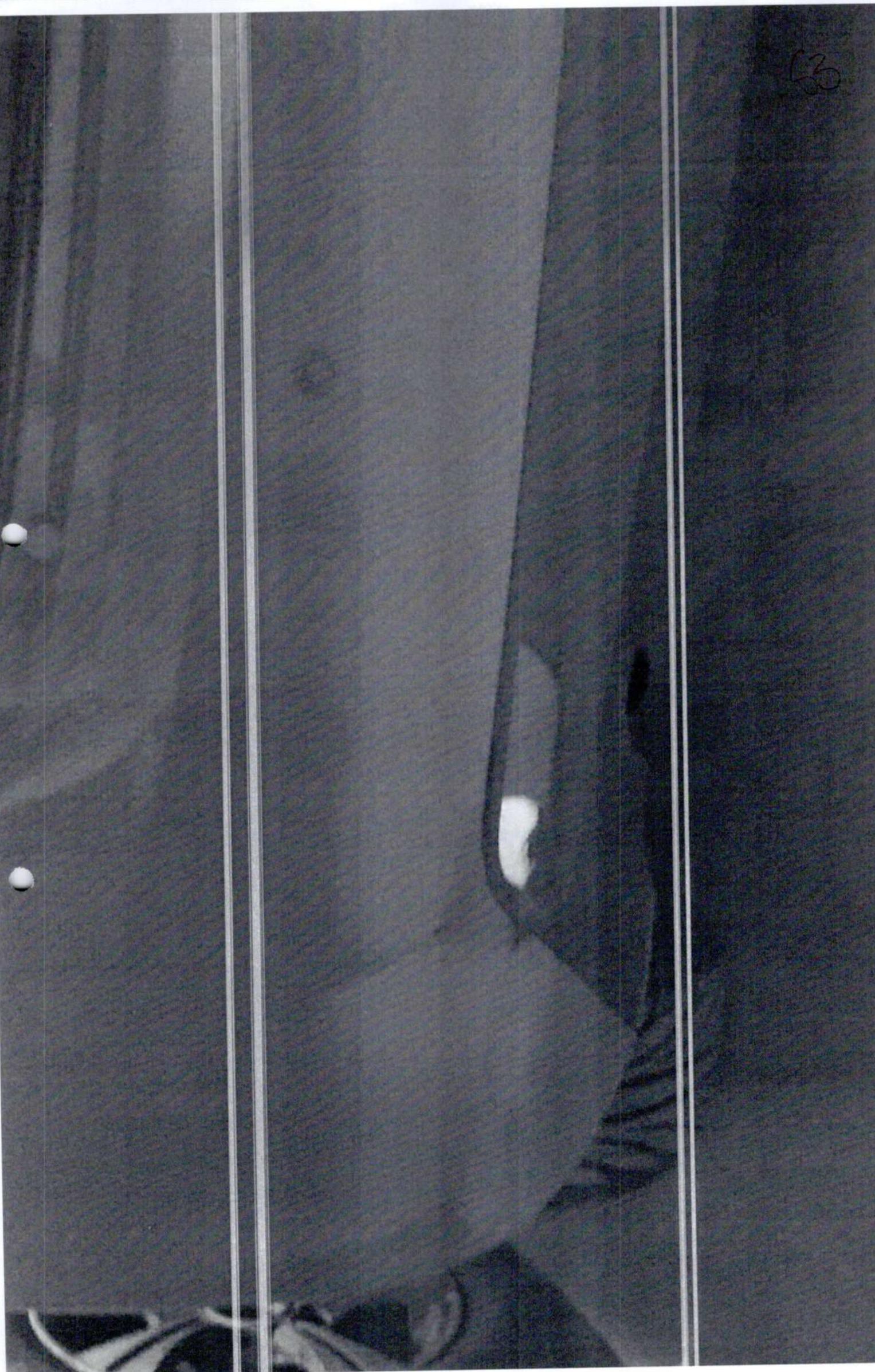
50







63





55





51



JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 oficina 105 – Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2018-00563

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

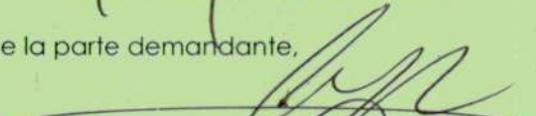
DEMANDADO: IGNACIO ARMERO CARO E IRMA CONSTANZA CASTAÑO FARFAN.

En Bogotá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las nueve (9:00) a.m., fecha y hora señalada en auto de fecha 22 de noviembre del año 2019, la suscrita Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad hoc*, se constituyen en audiencia pública y la declara ABIERTA. A la misma compareció el abogada Astrid Esther Baquero Herrera, identificada con la C.C. No. 51.847.860 de Bogotá, portadora de la T.P. No.116.915 del C.S. de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial de la parte ejecutante, el señor Victor Manuel Amortegui, quien se identificó con la C.C. No. 80.268.684 de Bogotá en calidad de autorizado de la entidad secuestre designada en el presente asunto, quien se y licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones AV. Jiménez No. 4 – 49, oficina 315, Edificio Monserrate, y teléfono móvil 3222230418. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es en la Avenida las Américas, Centro Comercial Factory Outlett, sótano No. 2, que corresponde a la zona de parqueadero asignada a la entidad ejecutante. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor Víctor Lisandro Morales Ruíz, identificado con C.C. No. 80.232.107 de Bogotá, quien se desempeña como encargado de patios, en el cual se encuentra el vehículo automotor, identificado con placas **IXT-230**, el cual fue efectivamente aprehendido conforme acta de inventario suscrita el 7 de junio de 2019, cuyas características corresponden a las mismas reseñadas en el certificado de tradición visible a folio 2 del cuaderno de medidas cautelares, esto es auto motor de servicio particular, marca CHEVROLET, línea: SPARK, modelo 2017, color ROJO LISBOA, carrocería: HATCH BACK, serie y/o chasis:9GAMF48D0HB004140, debidamente embargado en virtud del auto calendarado de 5 de septiembre de 2018 (fl.5, C.2). Conforme al inventario externo se constató que el vehículo se encuentra en regulares condiciones, también con los neumáticos traseros sin aire, así mismo se validó múltiples rayones en el bómper trasero, golpe en la puerta delantera del copiloto, y desprendimiento de pintura del paral que separa las puertas y también presentada rayones en el bómper delantero y golpe en el costado izquierdo, cojinería en regular estado de conservación, se constató el funcionamiento de la parte eléctrica Se verificó cada una de las piezas y accesorios inventariados y guardan completa relación con el acta suscrita por la entidad demandante en calidad de depositaria. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte ejecutante quien manifestó: "solicito declarar legalmente secuestrado el bien mueble objeto de la presente diligencia, y como quiera que está en custodia de mi mandante tal como consta por el Despacho se verifique la misma y nos deje en calidad de secuestres para seguir en la administración del bien". En virtud de lo anterior no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO DESCRITO EN PRECEDENCIA**. En curso de la diligencia procede este Despacho a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: "se recibe de forma simbólica el vehículo automotor y se deja bajo la custodia de la empresa demandante". El Despacho al tenor de lo dispuesto en el inciso 2, del numeral 6, del artículo 595 del C.G.P., procede a efectuar la entrega en depósito a la entidad acreedora, acorde a lo solicitada por la apoderada judicial. Se recauda material fotográfico. De igual forma insta a la entidad secuestre designada para que rinda los informes de su gestión adopte las medidas adecuadas para la conservación y su mantenimiento. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre designada la suma de \$200.000,00, los cuales se cancelan en el acto por la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

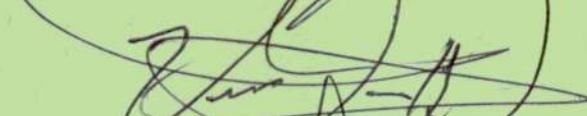
La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

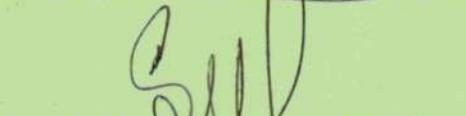
El apoderada judicial de la parte demandante,


ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA

La entidad secuestre,


JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.

El secretario ad hoc,


CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ

60



Bogotá D.C. 07 de February de 2020

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 - 67
Bogotá, Colombia

PBX (1) 3138700
FAX (1) 2656480
Bogotá D.C. Colombia
www.aseguros.co

Servicio al Cliente
Nacional 01 6000 522 244
Bogotá (1) 3172193

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 860.037.707-9

CERTIFICA

Que el asegurado(a) FINANZAUTO S.A., identificado con C.C.: 8600286019 se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, y con cobertura de acuerdo a las condiciones contratadas, producto del recaudo total de la(s) prima(s), de la(s) pólizas(s) relacionada(s) a continuación:

Póliza	Ramo	Vigencia		Valor prima
		Fecha desde	Fecha hasta	
1003015 - 0	508 - Commercial Plus General	6/30/2019	6/30/2020	\$ 52,875,151.00

Para mayor información comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2 para Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.

Cordialmente,

Departamento de Cartera
SBS Seguros Colombia S.A.
Otex Rosales

SANTIAGO OSPINA - 0702201410



COMPROBANTE DE PAGO PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0013555290

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.
Nit: 8600286019
Dirección: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 6913806

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$44,422,900.00
Derechos de Emisión: \$10,000.00
Valor IVA: \$8,442,251.00
Recargos y/o Descuentos: \$0.00
Total Valor a Pagar \$52,875,151.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1003015
Anexo No: 0
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL
Fecha de exp: 26/07/2019
Vigencia: 30/06/2019 - 30/06/2020

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 2034 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)
- Banco Itaú (No requiere número de convenio)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013555290, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 25/08/2019, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			



(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

ENTIDAD

62

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA				
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019				
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3		TELEFONO: 6913806	CIUDAD: PEREIRA		PAIS: COLOMBIA		
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019				
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019				
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 26/JULIO/2019	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS	
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365	
INTERMEDIARIO			CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO	COMPANIA	% PARTICIPACION
PROMOTEC S.A.			1522	100.		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
TOTAL VALOR	\$ 17,733,700,000.00	\$ 17,733,700,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 44,422.900.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 25/08/2019	BASE IMPONIBLE: (19% 44,432,399.99), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 10,000.00
TRM: 1	VALOR IVA: 8,442,251.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00
	TOTAL PRIMA: 52,875,151.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramiln.com

Telefax: (1) 213 15 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorstc@pqahogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A IVA-FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR UNICION CONCEPTO. RESPONSABILIDAD EN REMISION COMUN.



POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 2 00 SMMLV

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 5 00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 5 00 SMMLV
FALSEDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 5 00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 5 00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 5 00 SMMLV

TRANSPORTE DE VALORES

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO 1 00 SMMLV

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA. MINIMO 2 S.M.M.L.V.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE. POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Pardo Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.pahajaramillo.com

Teletax: (+) 213 13 79 - (+) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6A



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMERICAS N° 50 - 50

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
EXPLOSION	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
EXTENDED COVERAGE	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
DAÑOS POR AGUA	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
ANEGACION	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 12,744,900,000.00	\$ 1,520,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 1,982,500,000.00	\$ 1,982,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 1,982,500,000.00	\$ 1,982,500,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL O PORTATIL	\$ 1,656,300,000.00	\$ 1,656,300,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Computador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
www.panajaramillo.com

Telefax: (1) 213 1170 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 507
E-mail: defonacrisbs@jogabogoda.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DECLARADO: FORMAL E IN UNA MANERA NO EFECTIVA. ENTORNO EN LA FUENTE FOR NINGUN CONCEPTO RESPONSABLE IVA. REGIMEN COME.

65

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ACTIVIDAD INSTITUCIONES DE CREDITO PERSONAL
 CÓDIGO Y GRADO AZAROCIDAD 861411-3
 ASEGURADO FINANZAUTO S.A

CLAUSULADOS QUE APLICAN 23022018-1322-P-07-TODORIESGO_INTEG-D001, 23022018-1322-A-13-MANEJO_GLOBALCOM-D001, 23022018-1322-A-10-TRANSPORTE_VALOR-D001, 23022018-1322-A-10-TRANSPORTEMERCAN-D001, 23022018-1322-A-06-RCEXTRACONTRACTU-D001

CLAUSULAS SBS SEGUROS:
 * REPOSICION O REEMPLAZO

* RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, EXCEPTO AHMCCOP, AMIT, RCE Y MANEJO

* LABORES Y MATERIALES HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE EDIFICIO Y MEJORAS LOCATIVAS
 Se ampara en forma automática y hasta por la suma indicada en la carátula de póliza o en anexo a ella, las alteraciones y/o reparaciones que el asegurado realice dentro del predio asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento del establecimiento asegurado siempre y cuando que dichas alteraciones y/o reparaciones no configuren agravación del estado del riesgo originalmente aceptado. El asegurado se obliga a dar el correspondiente aviso por escrito a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de iniciación de tales alteraciones y/o reparaciones. El amparo otorgado por esta cobertura cesa automáticamente a partir del vencimiento del plazo establecido si el asegurado no cumple validamente con su obligación de dar el aviso correspondiente.

* ACTOS DE AUTORIDAD

* REVOCACION DE LA PÓLIZA 30 DÍAS, EXCEPTO AHMCCOP Y AMIT QUE ES A 10 DÍAS

* AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO A 10 DÍAS

En caso de siniestro que afecte la presente póliza y no obstante lo consignado en las condiciones generales, La Compañía conviene en extender a 10 días, el plazo para el aviso del mismo.

* DESIGNACIÓN DE BIENES

La aseguradora acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio, contabilidad o técnicos, llevados de acuerdo con la ley.

* DERECHOS SOBRE SALVAMENTO

* MARCAS DE FABRICA

* NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 10%

* PRIMERA OPCIÓN COMPRA SALVAMENTO A IGUAL OFERTA

Queda entendido y convenido que sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnización efectuada por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. bajo la presente póliza, se concede al Asegurado la primera opción de compra. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de quince (15) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el Asegurado y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. por la compra del salvamento, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad

* CLAUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO TEMPLOR ERUPCION VOLCANICA

* CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO COLOMBIANA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
 EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
 LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
 Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
 Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
 Principal: José Guillermo Peña González
 Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
 www.penalajaramillo.com

Teléfono: (57) 211 13 70 - (1) 210 13 22
 Dirección: Avenida 13 No. 114 - 09 Oficina 502
 E-mail: defensordelconsumidor@cgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: Si la diferencia fuese de carácter técnico, es decir, referida a los servicios suministrados para la operación y funcionamiento de los equipos o relativa a la ejecución económico-contable del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar arbitramento técnico, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legales sobre la materia. Los árbitros serán profesionales expertos en la materia técnica de que se trate. El fallo será de carácter técnico y se proferirá según las normas o principios de la ciencia correspondiente; la decisión que de allí emane será obligatoria para las partes. Si la diferencia fuese de naturaleza jurídica, sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este contrato o sobre la aplicación de alguna de sus cláusulas, en cualquier momento una o ambas partes podrán solicitar que la diferencia sea sometida al procedimiento arbitral independiente con las formalidades y efectos previstos en las normas vigentes. Los árbitros serán abogados titulados y su fallo se proferirá en derecho. En ambos eventos se aplicarán las disposiciones de la legislación comercial. Los árbitros o peritos serán tres (3), salvo que las partes acuerden uno solo. El o los árbitros o perito serán designados de común acuerdo entre las partes. Si no hubiese acuerdo para la designación de uno o más árbitros o peritos, lo hará la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C. El peritazgo o el arbitramento funcionará en la misma ciudad.

* DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DE COMÚN ACUERDO, SIEMPRE QUE ESTOS PERTENEZCAN AL REGISTRO DE SBS SEGUROS
En caso de siniestro amparado por la póliza y en el cual sea necesario el nombramiento de ajustadores o peritos para establecer los montos de dicha pérdida; Estos ajustadores o peritos, serán nombrados de común acuerdo con el asegurado; siempre y cuando estos pertenezcan al registro de la Compañía.

* NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES

* DEFINICIÓN DE BIENES

* CONOCIMIENTO DEL RIESGO PREVIA INSPECCION

La compañía declara que ha inspeccionado los establecimientos asegurados y por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias, y en general, condiciones de los mismos al momento de la inspección, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier alteración o modificación en el estado del riesgo, atendiendo a lo señalado en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuando lo considere pertinente, previo aviso al asegurado y en horas hábiles de trabajo.

* ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% SUJETO A INFORME PRELIMINAR DEL AJUSTADOR DESIGNADO SEGÚN REGISTRO SBS SEGUROS

PERDIDA EN CONTENIDO EN TANQUES SUBLIMITE ASEGURADO \$5,000,000 CON SUJECCIÓN A QUE LOS TANQUES Y SUS CONTENIDOS CON SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS SE DECLAREN EXPRESAMENTE DENTRO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA, ESTE AMPARO OPCIONAL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS CONTENIDOS ALMACENADOS EN LOS TANQUES COMO RESULTADO DE LAS FUGAS DE TANQUES A CAUSA DE UN DAÑO MATERIAL AMPARADO EN LA PÓLIZA POR ROTURA DE MAQUINARIA, HASTA EL SUBLIMITE ASEGURADO DESCRITO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. SE EXCLUYE DAÑOS CONSECUENCIALES TALES COMO REMOCIÓN DE CONTENIDOS DERRAMADOS Y DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO.

CLASULAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL

MANEJO GLOBAL BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS :SBS SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL, QUE ACONTECIERA COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS DETERMINADOS.

POLITICA DE PRIVACIDAD:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayer E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principat: José Guillermo Peña González
Subjefe: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penalaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 20 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbsbogobogados.com

67

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicione o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLD, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

GARANTIAS:

Queda expresamente declarado y convenido, que este seguro se realiza en virtud de la garantía otorgada por el asegurado, que durante la vigencia de la póliza:

No mantendrá en existencia en los predios asegurados elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes e intereses asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

Mantendrá en los predios asegurados extinguidores suficientes para el área a cubrir, con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados, adecuados para la debida protección de los bienes e intereses asegurados

Mantendrá los predios asegurados debidamente protegidos las 24 horas al día de los 7 días de la semana con vigilancia de firma especializada y/o alarma monitoreada.

Mantendra durante la vigencia de la póliza, las mercancías almacenadas sobre estibas o estanterías ancladas; en ambos casos a una altura superior de los 20 cm. del nivel del piso, separada de paredes y de puntos calientes tales como lámparas, interruptores, tableros eléctrico etc. por lo menos 50cm y del techo a menos de 1 metro; Al mismo tiempo se deben tener espacios adecuados de circulación.

Cumplirá con los respectivos reglamentos legales, técnicos y de ingeniería, así como con las instrucciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes e intereses asegurados.

Mantendrá los bienes e intereses asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.

No sobrecargará los bienes e intereses asegurados habitual o esporádicamente, ni los utilizará en trabajos o bajo condiciones para los que no fueron diseñados o construidos

GARANTIA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS. EL S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.pensaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbspgibogadados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Mantendrá en todo momento y en correcto funcionamiento supresores de picos, conexiones a tierra y estabilizadores de corriente y voltaje idóneos para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses asegurados contra los riesgos de la corriente eléctrica, así como las instalaciones adecuadas de climatización y aire acondicionado para los equipos que así lo requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante

GARANTIAS ROTURA DE MAQUINARIA

Mantendrá vigente en todo momento un contrato de mantenimiento con el fabricante, el proveedor o sus representantes o con cualquier firma o persona idónea para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes e intereses asegurados, conforme al que éstos quedan obligados a proveer lo necesario para garantizar un mantenimiento y pruebas de operaciones regulares de dichos bienes e intereses asegurados

GARANTIA TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Exigirá al despachador por escrito el empaque previsto por las normas internacionales que rigen la materia.

Dejará en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes, a su recibo.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse con empresas transportadoras legalmente constituidas.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse en vehículos con edad de fabricación máxima de 20 años o repotenciados según las leyes vigentes al momento de dicha movilización.

NOTA: Cuando el asegurado demuestre con documentos idóneos que dio al transportador terrestre instrucciones claras para el cumplimiento de las garantías arriba indicadas, que le sean aplicables, y que él no puede cumplir porque no esté en sus manos o bajo su responsabilidad hacerlo, queda liberado de las sanciones que el incumplimiento de dicha(s) garantía(s) generen.

GARANTIA TRANSPORTE DE VALORES

Tomará las medidas y controles necesarios, para que los despachos efectuados con mensajero particular, de acuerdo con su definición en la póliza, no superen los Col\$10.000.000
Para despachos mayores de Col\$10.000.000 y hasta Col\$20.000.000, enviará al mensajero, de acuerdo con su definición en la póliza, acompañado de una persona mayor de edad
Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad con arma de fuego con los permisos de porte de ley límite máximo por despacho entre \$20.000.001 y \$30.000.000
Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad diferente al conductor con arma de fuego, en vehículo automotor destinado exclusivamente para tal fin límite máximo por despacho entre \$30.000.001 y \$40.000.000

GARANTIAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL

Practicará un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes; el arqueo será diario. A los demás pagadores el arqueo se realizará mensualmente. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL NEGOCIO**

Verificará los datos contenidos en la solicitud de empleo que firme el aspirante, con anterioridad a su vinculación como emplead **DOBLE CONTROL PARA TODAS LAS OPERACIONES**

Queda expresamente declarado y convenido que la cobertura otorgada por este amparo opcional de bienes de propiedad de terceros se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado de que durante su vigencia se compromete a tomar las acciones del caso destinadas a que en toda transacción u operación sobre los bienes de terceros intervengan dos o más empleados.

Para aquellos cargos que involucren manejo de dineros y/o títulos valores, compra o venta de bienes o servicios,; dispondrá las funciones de cada empleado de manera tal que a ninguno se le permita controlar cualquier transacción desde el principio hasta el final. **REQUERIR A CADA EMPLEADO PARA QUE TOMA AL MENOS DOS SEMANAS DE VACACIONES ININTERRUMPIDAS, CADA 12 MESES**

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS. EL S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL, O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
www.penalaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 902
E-mail: defensorata@ggabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

El incumplimiento de las garantías, dara lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 1061 del código de comercio.

CLAUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTIAS Queda expresamente declarado y convenido que para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

AMPAROS	BASICOS,	TODO	RIESGO	DAÑO	MATERIAL,	INCLUYENDO	PERO	NO	LIMITADO	A:
INCENDIO Y/O RAYO - EXPLOSION MINIMO 1 S.M.M.L.V					\$14.094.900.000	10%	DEL VALOR DE LA	PERDIDA	INDEMNIZABLE	
DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, AVALANCHA MINIMO 1 S.M.M.L.V					\$14.094.900.000	10%	DEL VALOR DE LA	PERDIDA	INDEMNIZABLE	
EXTENDED COVERAGE MINIMO 1 S.M.M.L.V					\$14.094.900.000	10%	DEL VALOR DE LA	PERDIDA	INDEMNIZABLE	
AMIT, ASONADA, MOTIN O CONMOCION CIVIL Y HUELGA TERREMOTO TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA AFECTADO					\$14.094.900.000	10%	DE LA PERDIDA	MINIMO 2 S.M.M.L.V.		
					\$14.094.900.000	2%	DEL VALOR	ASEGURABLE	DEL ARTICULO	

SUSTRACCION CON VIOLENCIA - LÍMITE ASEGURADO
POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA \$1.500.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V

SUSTRACCION SIN VIOLENCIA PARA MUEBLES Y ENSERES
SUBLIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y AGREGADO
VIGENCIA \$20.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V

COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA EN PREDIOS PARA DINERO:
DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO
HASTA \$150,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR
DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES \$1.445.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO HASTA \$350,000,000 PARA EL PREDIO BOG AMERICAS POR EVENTO SIN
SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES.

DINEROS FUERA DE CAJA FUERTE SUBLIMITE ASEGURADO
HASTA EL 25% DEL VALOR ASEGURADO DENTRO
DE CAJA FUERTE \$361.250.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

NOTA1 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS
SERA HASTA \$150,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES

NOTA 2 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS
PARA EL PREDIO BOG AMERICAS SERA HASTA \$350,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN
RELACION DE HOJA VALUES

NOTA 2: EN CASO DE QUE LA COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA SEA OTORGADA A PRIMERA PERDIDA, LA MAXIMA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS. EL
S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL
TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO
OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER
ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES
INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penaarimillo.com

Teléfono: (1) 212 13 70 - (1) 212 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09 Ciénega 502
E-mail: defensor@sbsbogotadegados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS	SERA	HASTA EL	LIMITE INDICADO Y NO EN ADICION A ESTE.
EQUIPO ELECTRONICO - LIMITE POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PERDIDA ABSOLUTA		\$3.000.000.000	DAÑOS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
LIMITE ASEGURADO POR EVENTO PARA MOVILIZACIONES DE EQUIPOS DE COMPUTO MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS \$10.000.000			
HURTO, HURTO CALIFICADO Y EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES, 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV. EXCLUYE HURTO SIMPLE FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA			
ROTURA DE MAQUINARIA		\$135.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TRANSPORTE DE MERCANCIA AMPAROS: COBERTURA COMPLETA + HUELGAS BIENES AMPARADOS: Mercancias y bienes propios de la actividad del asegurado y sobre los cuales sea legalmente responsable TRAYECTOS ASEGURADOS: NACIONAL Y URBANO MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULOS ESPECIALIZADOS PARA TAL FIN, AFILIADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDAS, VEHICULOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 20 AÑOS			
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.		\$200.000.000	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO
VEHICULOS POR SUS PROPIOS MEDIOS LIMITE MAXIMO POR DESPACHO		\$100.000.000	
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES		\$1.200.000.000	
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia Forma de Operación cobro y ajuste anual			
TRANSPORTE DE VALORES AMPAROS: PERDIDA O DAÑO MATERIAL, HURTO CALIFICADO Y HUELGAS TRAYECTOS ASEGURADOS: Forma de operación cobro y ajuste anual Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia Desde instalaciones del asegurado hasta entidades financieras, proveedores, clientes y viceversa.			
BIENES AMPARADOS: Dinero en efectivo, cheques y titulos valores		\$40.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
LIMITE POR DESPACHO		\$2.400.000.000	
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES			
EXTENSIONES DE LOS AMPAROS BASICOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL (EXCLUYE JOYAS, DINEROS Y AUTOS) QUE APLIQUE)		\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGUN COBERTURA)
PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS QUE APLIQUE)		\$30.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGUN COBERTURA)
AMPARO AUTOMATICO NUEVOS BIENES EXCEPTO M/ERCANCIAS QUE APLIQUE)		\$ 448.161.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGUN COBERTURA)
BIENES EN FERIAS Y EXPOSICIONES		\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGUN COBERTURA)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Sustituto: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 13 No. 114 - 09 Oficina 502
E-mail: defensora@sgpbogadados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

QUE APLIQUE) BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE QUE ESTEN DISEÑADOS PARA ESAS CONDICIONES QUE APLIQUE)	\$100.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES QUE APLIQUE)	\$200.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
MERCANCIAS EN PROMOCION EXTERNA QUE APLIQUE)	10% DE M/CIA	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
ROTURA DE VIDRIOS,ESPEJOS,UNIDADES SANITARIAS	10.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
INCENDIO Y RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS BIENES REFRIGERADOS	100%	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TODO RIESGO AVISOS Y VALLAS	\$102.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
MATERIALES E INSTRUMENTOS INSTALACION NO FIJA	1.000 S.M.D.L.V.	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
	1.000 S.M.D.L.V.	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

AMPARO AUTOMATICO DE GASTOS DERIVADOS DE SINIESTRO	\$800.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
REMOCION DE ESCOMBROS	\$500.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
HONORARIOS PROFESIONALES	100%	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO	\$600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES	\$600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA	\$150.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURENCIA Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA	\$150.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, EXCLUYENDO FLETE AÉREO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO SUBLIMIMTE	\$100.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
REPOSICION DE ARCHIVOS DOCUMENTOS E INFORMACION	\$100.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN PARA E.E.	\$300.000.000	3 DIAS
PERIODO DE INDEMNIZACION 3 MESES	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
PORTADOR EXTERNOS DE DATOS PARA EQUIPO ELECTRONICO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
ALQUILER OFICINA ALTERNA POR SINIESTRO MAXIMO 6 MESES	200 S.M.D.L. MES	NO APLICA DEDUCIBLE

NOTA: EN CASO DE SINIESTRO LA SUMA MAXIMA A INDEMNIZAR POR ALGUNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS ANTES ANOTADOS NO EXCEDERÁ DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, OTORGADOS COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE LA MISMA.

INDICE VARIABLE (No aplica para mercancias y titulos valores)	I.P.C	
MANEJO GLOBAL COMERCIAL MODALIDAD: OCURENCIA BASICO POR EVENTO	\$200.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y TEMPORALES	\$100.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	\$60.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL S.A. ADICIONALMENTE. EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE. POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS, EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09 / Oficina 502
E-mail: defensor@sbsfpgabogadades.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

72

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MODALIDAD OCURRENCIA AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCION COLOMBIA PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL***	\$1.000.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
GASTOS MEDICOS POR PERSONA AGREGADO ANUAL	\$50.000.000 \$200.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE NO APLICA DEDUCIBLE
RC PATRONAL. (ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO). EN EXCESO DE LAS PROTECCIONES OBLIGADAS POR LEY Y DE LAS VOLUNTARIAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO. EVENTO	\$150.000.000 \$300.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO EN LABORES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PRODUCTOS O LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO, EN EXCESO DE MÍNIMO COL\$20.000.000 O EL LÍMITE QUE EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA TENGA ASEGURADO EN PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL	\$500.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RC PARQUEADEROS EVENTO RC PARQUEADEROS VIGENCIA	\$200.000.000 \$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO COL\$30/30/60 MILLONES, O CUALQUIER OTRA COBERTURA EN EXCESO QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO. EN CASO DE NO POSEER ESTA COBERTURA SE TOMARÁN ESTOS VALORES COMO DEDUCIBLES. PARA ESTOS APLICA EL DE MAYOR VALOR. NO CUBRE PASAJEROS. POR EVENTO AGREGADO ANUAL	\$200.000.000 \$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE POR ERRORES DE PUNTERIA DE VIGILANTES, EMPLEADOS DIRECTOS DEL ASEGURADO	\$1.000.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CRUZADA EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
AMPARO DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES HASTA EL 50% DEL AMPARO BÁSICO EVENTO AGREGADO VIGENCIA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TEXTO: SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO AFECTADO, RESULTANTES DIRECTAMENTE DE UN DAÑO EMERGENTE (FÍSICO), QUE SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LA PÓLIZA, RECLAMADOS JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE (SIN QUE HAYA UNA SENTENCIA EJECUTORIADA), SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA EVIDENTE Y CLARA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. SE CUBREN EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES: 1. PERJUICIO INMATERIAL - DAÑO MORAL: ENTIÉNDASE COMO AQUEL EFECTO DOLOROSO Y PERTURBADOR DEL FUERO ÍNTIMO DE QUIEN DE FORMA DIRECTA O POR SU PARENTESCO RESULTA PERJUDICADO POR EL DAÑO MATERIAL O PERSONAL CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA; POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. 2. PERJUICIO		

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS. EL S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Manjaré

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Sujiciente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penalaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 902
E-mail: defensorcra@sbsseguros.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

73

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

INMATERIAL - DAÑO FISIOLÓGICO: ENTIÉNDASE COMO LA SECUELA DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. 3. PERJUICIO INMATERIAL - DAÑO DE VIDA EN RELACION: ENTIÉNDASE COMO LA PÉRDIDA DEL DISFRUTE DE LA VIDA EN CONDICIONES COTIDIANAS Y DE ACTIVIDADES PLACENTERAS, DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. \$500.000.000
SEGÚN COBERTURA AFECTADA

***INCLUYE: RCE POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE ESCALERAS, ASCENSORES Y MONTACARGAS, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES, RC AVISOS Y VALLAS, RC PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU REPRESENTACION EN EL TERRITORIO COLOMBIANO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Parle González
Subiente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penharamillo.com

Teléfono: (1) 257 10 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 00, Oficina 502
E-mail: defensor@sbsbogadatos.com

7A

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3		TELEFONO: 7499000	CIUDAD: BOGOTA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.			PAIS: COLOMBIA
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 13/NOVIEMBRE/2019	VIGENCIA		PERIODO COBRO
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	DIAS 365
			DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019
			HASTA LAS 15HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020
INTERMEDIARIO PROMOTEC S.A.	CLAVE 1522	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
			% PARTICIPACION 100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 13/12/2019	BASE IMPONIBLE: (0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: .00
TRM: 1	VALOR IVA: 0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: .00
	TOTAL PRIMA: 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.perajaranilla.com

Tel/fax: (1) 213 15 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 69 Oficina 502
E-mail: defensor@sbseguros.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NO EFECTUAR EFECTUACION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO RESPONSABLE IVA. REGIMEN COMBINADO

75

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE ENDOSO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACION

EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penaajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 13 No. 114 - 19, Gloria 902
E-mail: defensor@sbsbogota.com

760

19 FEB 20 9:00 AM
JDO 1 CA. DE J.C. BOLIVAR

SEÑOR

JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

REF: PROCESO 2018-563 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IGNACIO ROMERO CANO E IRMA CASTAÑO FARFAN

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente allego a su Señoría póliza de conformidad al requerimiento hecho por su despacho.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C 51.847.860
T.P 116.915 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00563 00**

Se acepta la caución prestada **No. 1003015-0**, expedida por **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas **IXT-230**, dejado en depósito provisional y gratuito a la entidad ejecutante, de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. <u>20</u> hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

20 JUL 2020
Laura Camila Herrera Ruiz

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Finanzauto

PLACA

IXT230

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas IXT230 objeto del avalúo fue inspeccionado en la avenida Americas # 50-50 en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

12 de junio de 2019

FECHA DEL INFORME

18 de junio de 2019

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Finanzauto para el proceso de Dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.



Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO.....	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME.....	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL.....	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD.....	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN.....	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS.....	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE.....	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA.....	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO.....	5
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA.....	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.....	6
4.3. TABLA DE VALORES.....	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación).....	7
6. AVALÚO COMERCIAL (Valor Finanzauto)	7
7. IDENTIFICACION TÉCNICA.....	8
8. VIGENCIA DEL AVALÚO.....	8



- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo no presenta reclamación en la página web de Fasecolda.
- El vehículo presenta:
 - **En parte delantera:** Parachoques con arreglo regular, capot con sumidos, panorámico con picados.
 - **En parte izquierda:** Guardafango, puerta delantera y puerta trasera con sumidos.
 - **En parte trasera:** Parachoques en regular estado por presentar fisura, compuerta baúl y panel con sumidos, reflectivo izquierdo parachoques con rotura, soporte parachoques con arreglo regular.
 - **En parte derecha:** Costado y puerta delantera con golpe medio, puerta trasera con sumidos, guardafango con arreglo regular.
 - **En parte inferior:** Punta de chasis trasera izquierda con sumidos, se evidencia fuga de aceite por empaques de motor.
 - **En parte interna:** Sistema de aire acondicionado con regular funcionamiento, tapizado asientos con suciedad y desgaste.
 - **En motor:** Correas en regular estado.
- Discos de freno y ampliaciones con rayones, presenta descuadre de línea en piezas de latonería.
- Seguridad pasiva afectada.
- Pintura de piezas reparadas con marcas de lijado y con presencia de impurezas.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de Runt presenta póliza SOAT vencido desde el día **21/05/2019**.
- Se sugiere realizar alistamiento optimo antes de poner en marcha el vehiculo.

1.5. ACCESORIOS

ORIGINAL
 OPCIONAL
 NO TIENE

✗	✓	✗	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✗	✓	✗

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REFERENCIA	CANTIDAD
PELICULA DE SEGURIDAD	OPCIONAL	1
AIR BAG	ORIGINAL ORIGINAL	1
SENSOR DE REVERSA	OTROS NA	1

1.6. ESTADO LLANTAS

	Lado Izquierdo		Lado Derecho		
	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado
Delantera	1	0	Delantera	1	0
Trasera	1	0	Trasera	1	0
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Total, Buen Estado		4
Repuesto	0	1	Total, Para Cambio		1

Estado del vehículo: Desfavorable
Inspección física realizada por: Ferney Eduardo Chicacausa



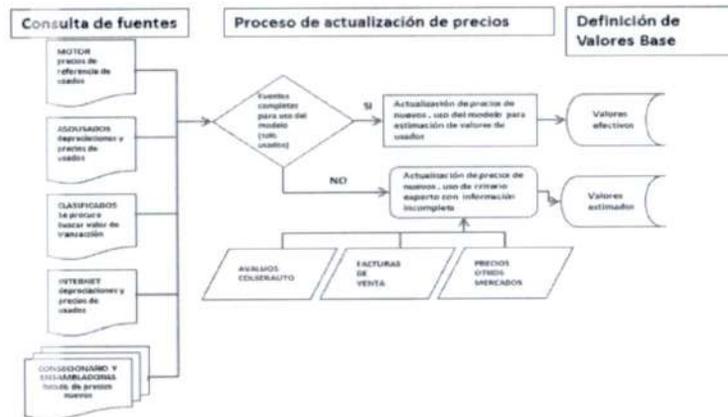
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

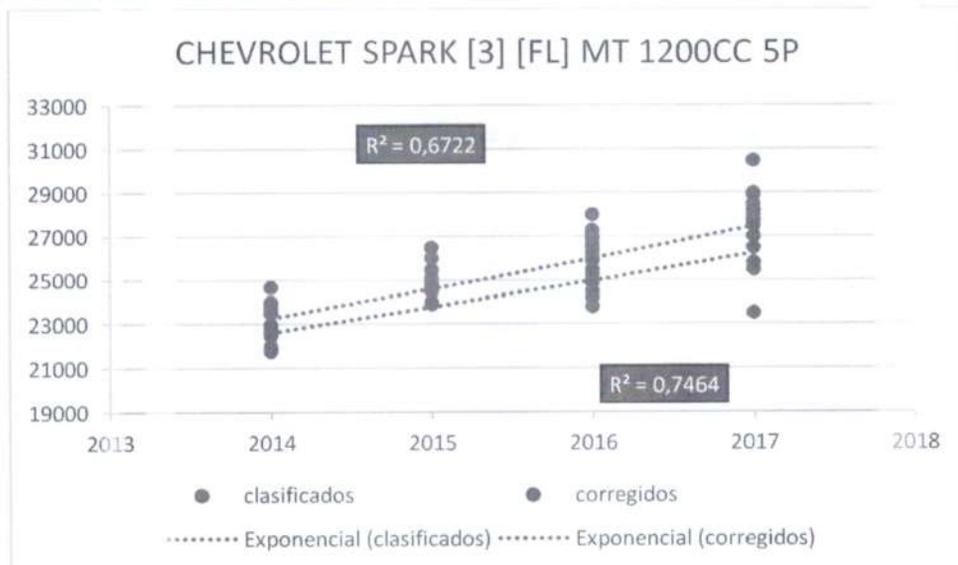


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

De acuerdo con solicitud del cliente Finanzauto S.A, se le agrega un factor de demerito adicional del 10 % al avalúo del bien, vehículo con focos de suciedad, de acuerdo con consulta realizada en el Runt vehículo registra orden de **EMBARGO** con numero de documento **6955287** expedida por la entidad jurídica **JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con fecha de expedición el día **11/09/2018** y fecha de radiación el día **19/12/2018**.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



La tabla anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET SPARK 1.2 2017 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas IXT230 es el **01601274** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01601274
Valor Razonable Automotor	\$26.219.000
Valor Razonable Carrocería	\$ 0
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ 0
Factor demérito (15%) (-)	\$3.932.850
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.125.000
Valor Llantas (-)	\$179.000
Valor pintura (-)	\$725.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.025.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	15,46%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica
Factor Finanzauto (10%) (-)	\$1.823.215

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo con las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbos compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien del vehículo con placas IXT230 para el objeto de dación en pago es de \$ 18.232.150

6. AVALÚO COMERCIAL (Valor Finanzauto)

El avalúo del bien es de \$16.408.935 Pesos M/Cte.

Son: dieciséis millones cuatrocientos ocho mil novecientos treinta y cinco pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.



7. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

8. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



German David Galvis Rivas

Analista de valoración de maquinaria y vehículos

C.C. 1.014.251.981

AVAL-1014251981

analista.evaluador1@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador Negocios Especiales

R.N.A 3569

AVAL-1014234468

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



85

Placa:	DXT230
Fecha Servicio:	13/06/2019 01:01:48 p.m.



Detalle 1



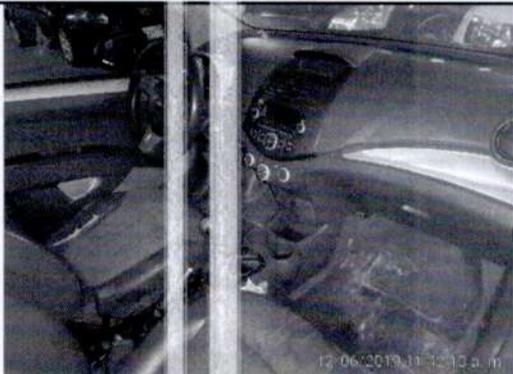
Detalle 2



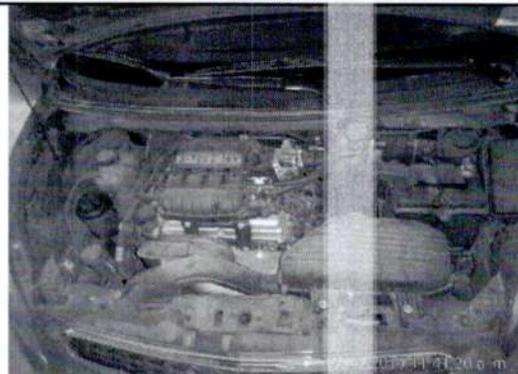
Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



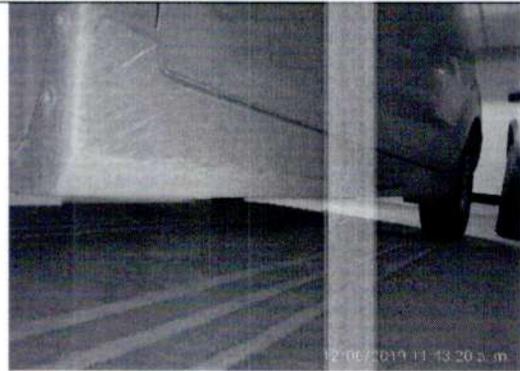
Detalle 10

INFORME FOTOGRAFICO

Placa:	DXT230
Fecha Servicio:	13/06/2019 01:01:48 p.m.



Detalle 11



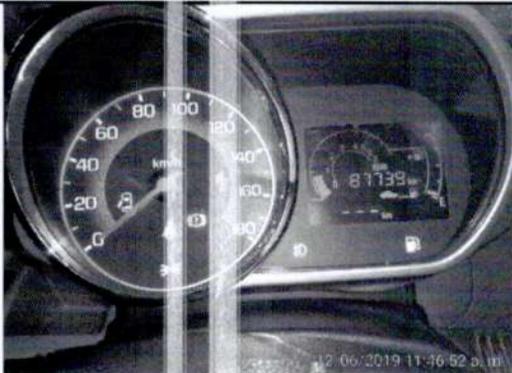
Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16

INFORME FOTOGRAFICO

804

PROCESO 2018-563 - AVALUO 04 NOV - FINANZAUTO VS Ignacio Armero

BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS <baqueroybaquerosas@gmail.com>

Lun 30/11/2020 10:17 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

PROCESO 2018-563-AVALUO VH-4 NOV 2020-FINANZAUTO S.A V.S IGNACIO ARMERO CANO.pdf;

Doctores, buenos días
Saludo cordial

Les enviamos memorial con avalúo anexo, el cual se remitió desde el 4 de noviembre, sin respuesta hasta el momento, por lo cual les solicitamos comedidamente celeridad en el trámite

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados
Astrid Baquero Herrera

----- Forwarded message -----

De: **BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS** <baqueroybaquerosas@gmail.com>

Date: mié, 4 de nov. de 2020 a la(s) 16:04

Subject: PROCESO 2018-563 - AVALUO 04 NOV - FINANZAUTO VS Ignacio Armero

To: <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctores, buenas tardes
Saludo cordial

Les enviamos memorial con avalúo anexo sobre el vehículo de referencia dentro del proceso

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados
Astrid Baquero Herrera

--



BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS
BaqueroyBaqueroSAS@gmail.com
Tel: 3165219356 - 3153503639 - 3203899878

--



4/12/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

20



BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS

BaqueroyBaqueroSAS@gmail.com

Tel: 3165219356 - 3153503639 - 3203899878



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS JUDICIALES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD INDUSTRIAL

Al Despacho del Señor Juez Informante se tiene:

- 1. De elabórese el expediente en el día...
- 2. De se dé cumplimiento al auto de fecho...
- 3. De se dé cumplimiento al auto de fecho...
- 4. De se dé cumplimiento al auto de fecho...
- 5. De se dé cumplimiento al auto de fecho...
- 6. De se dé cumplimiento al auto de fecho...
- 7. De se dé cumplimiento al auto de fecho...
- 8. De se dé cumplimiento al auto de fecho...
- 9. De se dé cumplimiento al auto de fecho...

X 10. Que Avato

Fecha: 04 DIC 2020

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00563 00**

Del anterior avalúo elaborado por **COLSERAUTO**, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por
estado No. 41 hoy 15/12/2020 a la hora de
las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMARIO PENAL DE DELEGACIÓN DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y CONTRAVENCIONES MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Jefe de la Oficina de la Oficina:

- 1. Se allegó copia de los documentos en firme.
- 2. No se dio trámite a los documentos en firme.
- 3. Le pido a usted que se los entregue a la oficina de la Oficina.
- 4. Venció el término para la entrega de los documentos en firme.
- 5. Venció el término para la entrega de los documentos en firme por el motivo de fuerza mayor.
- 6. Venció el término para la entrega de los documentos en firme.
- 7. La cantidad de documentos en firme que se allegó a la Oficina es de NO.
- 8. Dado el estado de los documentos en firme.
- 9. Se presentó a la Oficina de la Oficina.
- 10. Cero avaló en firme

Fecha: 08 FEB 2021

Laura Camilla Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00563 00

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo por la suma de \$16'408.935,00, presentado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante no fue objetado.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **10 de mayo** de la presente anualidad, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placas **IXT-230**, embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará al correo institucional del Despacho, adjuntando el comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

<p>JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p>La anterior providencia se notificó por estado No. 08 hoy 05/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>Laura Camila Herrera Ruiz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>
--

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

EL ESPECTADOR

DEMANDANTE	DEMANDADO	AUSENTO	PROCESO	FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	DIRECCION	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL REGISTRE
ANA ALICIA GOMEZ DE CONTRERAS	MARIA GLAYVIS JACOBITE MOLINA	AUSENTO (1) PRIMERO CIVIL DE PASAJAYCA	EJECUTIVO SINGULAR	BIENES MATERIA DEL REMATE: 11 DE MAYO DEL 2021 A LAS 10 AM	1. UN COMEDOR DE 6 PUESTOS EN MADERA RECTANGULAR VORUDO HICAMA DE LA MESA, SILLAS ENTRAS COLOR BEIGE Y EN MADERA. 2. UN BIFE DE 3 CROQUIS EN MADERA Y VORUDO, CON LICORERA Y 4 CALONES. 3. UN APPLAJE COLOR BLANCO EN MADERA COMPLETA EN COBERTURA. 4. UN APPLAJE DE 3 PUESTOS. 5. UN APPLAJE DE 2 PUESTOS. 6. UN APPLAJE DE 1 PUESTO. 7. UN APPLAJE DE 1 PUESTO. 8. UN APPLAJE DE 1 PUESTO. 9. UN APPLAJE DE 1 PUESTO. 10. UN APPLAJE DE 1 PUESTO.	Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA		\$1.550.000	70% DEL AVALUO	40% - \$1.550.000	2074-052	LITIGIO HIPOTECARIO EN EJECUCION DE SENTENCIA. CALLE 7 No. 140 TELEFONO 31278877
FINANCIADO S.A. NIT 80020250-9	FINANCIADO S.A. NIT 80020250-9											
ROSA ALFREDO ORTIZ	DOÑA MOREYA CAMACHO BARRERO	AUSENTO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	01 DE MAYO DEL AÑO 2021	CASA	SOC-98357	CARRERA 71 No. 5 A - 65	\$ 718.344.447	100% DEL VALOR DEL INMUEBLE	El 40% del AVALUO DEL INMUEBLE \$ 287.337.778,30	10020200270-ATN25706	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BLANCA S.A.S. DIRECCION: DIAGONAL 23 No. 86 G-30 INTERIOR 3 APTD. 309 TELEFONO: 302757866
GUILERMO SANCHEZ MONTEALEGRE	JESUS ALEJANDRO CESPEDES PORTELA	AUSENTO (1) CIVIL MANDADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.	EJECUTIVO MENOR CUANTIA	1 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 PM.	CASA - CUOTA PARTE (50%) DEL INMUEBLE	A QUE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRÍCULA No. SOC-246167	UBICADO EN LA CIRA 40 No. 78-24	AVALUO \$38.800.451,00	70%	Sono posturas admitidas a que cubran el 70% del avalúo de la bien inmueble, previa consignación de por ciento (60%) del avalúo del bien	1004189037-20180079600	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BLANCA S.A.S. DIRECCION: DIAGONAL 23 No. 86 G-30 INTERIOR 3 APTD. 309 TELEFONO: 302757866
XOMERA PEREZ MATOCHA	WILLIAM BERNARDO CABELLES CHAMPARO	Ausepto Civil Municipal de Bogotá	Proceso ejecutivo singular	VENTAJA (27) DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 PM.	CASA	SOC-98357	CARRERA 71 No. 5 A - 65	\$ 718.344.447	100% DEL VALOR DEL INMUEBLE	El 40% del AVALUO DEL INMUEBLE \$ 287.337.778,30	10020200270-ATN25706	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BLANCA S.A.S. DIRECCION: DIAGONAL 23 No. 86 G-30 INTERIOR 3 APTD. 309 TELEFONO: 302757866
Banco Agrario de Colombia S.A.	Mario Alberto Mejiares Villalba	Ausepto Promiscuo Civil Municipal de Bogotá	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	10 de mayo de 2021 hora 2:00 p.m.	CASA	SOC-98357	CARRERA 71 No. 5 A - 65	\$ 718.344.447	100% DEL VALOR DEL INMUEBLE	El 40% del AVALUO DEL INMUEBLE \$ 287.337.778,30	10020200270-ATN25706	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BLANCA S.A.S. DIRECCION: DIAGONAL 23 No. 86 G-30 INTERIOR 3 APTD. 309 TELEFONO: 302757866
TITULAR DOÑA COLOMBIANA S.A.	FABIAN ALEXANDER OSPINA MORENO	Ausepto Promiscuo Civil Municipal de Bogotá	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	10 de mayo de 2021 hora 2:00 p.m.	CASA	SOC-98357	CARRERA 71 No. 5 A - 65	\$ 718.344.447	100% DEL VALOR DEL INMUEBLE	El 40% del AVALUO DEL INMUEBLE \$ 287.337.778,30	10020200270-ATN25706	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BLANCA S.A.S. DIRECCION: DIAGONAL 23 No. 86 G-30 INTERIOR 3 APTD. 309 TELEFONO: 302757866

EL ESPECTADOR
Carrera 10 # 15 - 39 Of. 203
Teléfono: 243 93 98

CA

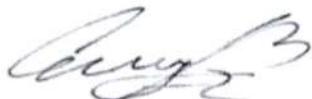
SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF: PROCESO 2018-563 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IGNACIO
ARMERO CANO Y OTRO

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, de conformidad al auto de fecha 4 de marzo de 2021, en el que ordena proceder a realizar publicación del remate de conformidad al artículo 450 del C.G.P, comedidamente allego a su Señoría dicha publicación del remate del vehículo de placas IXT-230.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J

PROCESO 2018-563-PUBLICACION REMATE-16 ABR 21-FINANZAUTO S.A V.S IGNACIO ARMERO CANO

95

ASTRID BAQUERO HERRERA <astridbaq@hotmail.com>

Vie 16/04/2021 9:44 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raul baquero <baquero ybaquerosas@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (669 KB)

PROCESO 2018-563-PUBLICACION REMATE-16 ABR 21-FINANZAUTO S.A V.S IGNACIO ARMERO CANO.pdf;

Doctores, buenos días
Saludo cordial

Les enviamos memorial allegando la publicación del remate del vehículo para los fines legales pertinentes, muchas gracias

Por favor confirmar el recibido

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados
Astrid Baquero Herrera

RE: Proceso: 11001410300120180056300

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 2:58 PM

Para: Sandra Alarcon <sandramalarcon@gmail.com>

Buenas tardes;

- La diligencia de remate se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.
- La oferta debe remitirse en un documento Word cifrado al correo electrónico **rematesj01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
- La cuenta de este juzgado es **110012051101**

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Sandra Alarcon <sandramalarcon@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cemagoma <cemagoma@hotmail.com>

Asunto: Proceso: 11001410300120180056300

Señores Juzgado 01 Pequeñas Causas Ciudad Bolívar

Reciban un cordial Saludo

Me gustaría saber si el proceso en mención que salio publicado en el periodico el Tiempo, se va realizar de manera presencial o virtual.

Adicional me gustaría saber el número de cuenta del Juzgado para hacer título valor en el Banco Agrario.

Agradezco su amable atención

--

Saludos,

Sandra Milena Alarcón Rodríguez.